



**GOBIERNO
DE JALISCO**
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO
DIRECCIÓN
DE PUBLICACIONES

E L E S T A D O

de Jalisco
PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
C.P. Emilio González Márquez

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Lic. Fernando Antonio
Guzmán Pérez Peláez

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
C. Juan Manuel Castell Carrillo

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Núm.0080921.
Características 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

**JUEVES 25 DE OCTUBRE
DE 2007**

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L V I I I

32
SECCIÓN III



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
C.P. Emilio González Márquez

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Lic. Fernando Antonio Guzmán Pérez Peláez

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
C. Juan Manuel Castell Carrillo

Registrado desde el 3 de septiembre de 1921.
Trisemanal: **martes, jueves y sábados.**
Franqueo pagado. Publicación Periódica.
Permiso Núm. **0080921.**
Características **117252816.**
Autorizado por **SEPOMEX.**

periodicooficial.jalisco.gob.mx



ACUERDO

Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno. Estados Unidos Mexicanos.

DIGELAG/ACU 041/2007
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS
LEGISLATIVOS Y ACUERDOS GUB

ACUERDO DEL CIUDADANO
GOBERNADOR DEL ESTADO DE
JALISCO.

Guadalajara, Jalisco, julio 10 diez del
2007 dos mil siete.

EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36, 46, 50 fracciones X, XX, XXII y XXIV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 13, 12, 19 fracción II, 21, 22 fracciones I, IV, XXII y XXIII, 23 fracción XIII, 30 fracciones II y XXXIV, 33 fracciones VI, VII, XV y XVI, 33 Bis, fracciones I, IV, V, XXIII y XXVII, y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 5 fracciones II, V, VI, XXIII y XXVII, 6 fracciones I, II, III, IV, XXIII y XXIV de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1°, 3°, 4° fracciones I, II, y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable y en base a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4°, preceptúa la garantía individual mediante la cual toda persona tiene derecho a gozar de un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar. En virtud de lo anterior, los Poderes del Estado en sus tres ámbitos de Gobierno, y en cumplimiento de sus atribuciones concurrentes, deberán asegurar a través de los mecanismos y procedimientos idóneos, el respeto y preservación de dicho derecho fundamental, sobre todo la atención de aquellos mecanismos que incidan en la calidad ambiental de vida y que, en general importen la satisfacción de tales necesidades en futuras generaciones.

Los artículos 2 primer párrafo y 27 tercer párrafo de la Carta Magna, disponen como responsabilidad del Estado, la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable; asimismo dispone que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con el objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de regular la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población y para preservar el equilibrio ecológico.

II.- La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, precisa en su artículo, 7° fracciones II y XI, que corresponde a los Estados la aplicación de los instrumentos de la política ambiental previstos en las leyes locales en la materia, la preservación y restauración del equilibrio ecológico, la protección al ambiente que se realice en zonas y bienes de jurisdicción estatal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación, así como la atención de los asuntos que afecten el equilibrio ecológico o el ambiente de dos o más municipios. En la fracción III



del precitado artículo, establece como facultad del Estado, la prevención y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que funcionen como establecimientos industriales, así como por fuentes móviles, que conforme a la ley citada, no sean de competencia federal. Asimismo, el mismo ordenamiento en su numeral 112 fracciones I, II, VIII, y XII, dispone que en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica, los Gobiernos de los Estados, el Distrito Federal y los municipios, de conformidad con la distribución de atribuciones establecida en los artículos 7, de la Ley mencionada, siempre que no estén comprendidos en el artículo 111 bis; que aplicarán los criterios generales para la protección a la atmósfera en los planes de desarrollo urbano de su competencia, definiendo las zonas en que sea permitida la instalación de industrias contaminantes; y que se tomarán las medidas preventivas necesarias para evitar contingencias ambientales por contaminación atmosférica.

III.- El artículo 15 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que los órganos del poder público del Estado proveerán las condiciones para el ejercicio pleno de la libertad de los individuos y grupos que integran la sociedad y propiciarán su participación en la vida social, económica, política y cultural de la entidad y que para ello, las autoridades estatales y municipales para la preservación de los derechos a que alude el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, velarán por la utilización sustentable de todos los recursos naturales con el fin de conservar y restaurar el medio ambiente.

La Constitución Política Local en su artículo 50, establece las facultades y obligaciones del Titular del Ejecutivo Estatal, entre las cuales se encuentran las relativas a expedir los acuerdos de carácter administrativo para la eficaz prestación de los servicios públicos; además de delegar facultades específicas en el ámbito administrativo, cuando no exista disposición en contrario para ello, a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para auxiliarlo en el desempeño de sus atribuciones.

IV. El artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado prevé entre sus atribuciones específicas, las concernientes a la administración general del Gobierno, que incluye la de la hacienda y las finanzas públicas; la planeación, conducción, coordinación, fomento y orientación del desarrollo económico; así como el control y evaluación gubernamental.

V.- La Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, en su artículo 5º fracciones I, V y VI y XVII, determina que compete al Gobierno del Estado la formulación de la política y de los criterios ambientales en el Estado, congruentes con los que en su caso hubiere formulado la federación; la prevención y control de la contaminación de la atmósfera, generada por fuentes emisoras de jurisdicción local; y, el establecimiento de las medidas para hacer efectiva la prohibición de emisiones contaminantes que rebasen los niveles máximos permisibles, salvo en las zonas o en los casos de fuentes emisoras de jurisdicción federal. De igual manera, se dispone en la fracción XXVII del mismo numeral, como facultad del Estado y de los municipios en el ámbito de su respectiva competencia, la aplicación de criterios ambientales en la protección de la atmósfera, en las declaratorias de usos, destinos, reservas y provisiones definiendo las zonas en que sea permitida la instalación de industrias potencialmente contaminantes. El artículo 6º fracciones III, IV, VI, X, XV, XVI, XVII, de la citada Ley, dispone entre otras atribuciones de la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable, el ordenar y ejecutar las distintas acciones, dentro del ámbito de su competencia, a fin de proteger el ambiente, preservar, restaurar y



fortalecer el equilibrio y disminuir la fragilidad ambiental en el estado; formular y conducir la política ambiental; asimismo, proponer los criterios ambientales estatales que deberán observarse en la aplicación de la política ambiental del Estado; formular y, en su caso, desarrollar programas para prevenir, controlar y reducir la contaminación de la atmósfera, generada en el territorio del estado, por fuentes fijas y móviles y, en el ámbito de su competencia vigilar su cumplimiento. El artículo 71 fracciones I y II de la Ley multicitada, establece que la calidad del aire deberá ser satisfactoria en todos los asentamientos humanos y regiones del Estado, y que las emisiones de contaminantes a la atmósfera, en la entidad, sean de fuentes fijas o móviles, deberán de ser reducidas y controladas para asegurar una calidad del aire satisfactoria para el bienestar de la población y el equilibrio ecológico. Asimismo, el arábigo 72 dispone de manera categórica, que la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable, y los gobiernos municipales, en materia de contaminación atmosférica, y en el ámbito de sus respectivas competencias, llevarán a cabo las acciones de prevención y control de la contaminación del aire en bienes y zonas de jurisdicción local; que aplicarán los criterios generales para la protección de la atmósfera en las declaratorias de usos, destinos, reservas y provisiones, definiendo las zonas en que será permitida la instalación de industrias potencialmente contaminantes; establecerán las medidas preventivas necesarias para evitar contingencias ambientales por contaminación atmosférica. Se dispone de igual forma en el subsiguiente artículo 75 de la Ley, que no deberán emitirse contaminantes a la atmósfera que ocasionen o puedan ocasionar desequilibrios ecológicos o daños al ambiente. En todas las emisiones a la atmósfera se observarán las prevenciones de dicha Ley y las disposiciones reglamentarias que de ella emanen; así como las normas oficiales expedidas por el ejecutivo federal y la normatividad reglamentaria que al efecto expida el Gobierno del Estado.

VI.- En el Estado de Jalisco el tema de la contaminación del aire y de su influencia en la salud de la población y los ecosistemas cobra cada día más importancia, debido en gran parte a que los signos más notorios de una deficiente calidad del aire, como lo son la percepción visual de la contaminación y el incremento en las molestias y enfermedades asociadas a la contaminación se han convertido ya en problemas cotidianos en la Zona Metropolitana de Guadalajara, así como en algunas otras ciudades del Estado. En Jalisco nos encontramos a tiempo de tomar medidas serias y consistentes para impedir que este problema alcance dimensiones mayores. Conscientes de que nuestra Zona Metropolitana es la segunda más grande de la República y de que algunas de nuestras Ciudades medias acusan ya serios conflictos viales; es que se hace necesario instrumentar programas de acción para la gestión de la calidad del aire, donde se planteen las directrices a seguir por parte de la sociedad y los gobiernos.

VII. Con fecha 23 de enero del 2007 fue publicado en el Periódico Oficial del estado de Jalisco el Acuerdo mediante el cual se emiten criterios ambientales para la protección de la atmósfera en Miravalle, que por su alta fragilidad ambiental son aplicable en la zona que se define en dicho instrumento como área de influencia directa en el aporte de contaminantes y el cual tiene como objeto la disminución de la contaminación atmosférica, a través de los mecanismos inmediatos que establecen la política ambiental del Estado, tales como el establecimiento de criterios generales ambientales que deben ser considerados en la planeación y regulación de obras publicas y privadas, en la prestación de servicios privados y públicos, y en la realización de actividades productivas, así como en la elaboración de planes y programas de desarrollo urbano y con la definición del área o superficie que por sus características y las de las fuentes de emisión atmosférica ubicadas en la misma, se



requiere identificar como área influyente de aporte de contaminantes atmosféricos lo anterior, aplicable en la zona conocida como Miravalle.

VIII. Por lo anteriormente expuesto y en virtud de lo anterior, dado que nuestra Entidad necesita contar con una instancia Estatal de coordinación y concertación de los esfuerzos tanto públicos como privados y de la sociedad civil a efecto de que se propongan políticas y acciones integrales que generen compromisos del más alto nivel, permitiendo optimizar las acciones que al día de hoy llevan a cabo diferentes instancias a favor del mejoramiento de la calidad del aire y de la prevención y control de la contaminación a la atmósfera, siendo necesario mantener estrecha coordinación entre los participantes, así como de sus actividades, proporcionándose incluso la información que resulte necesaria para el óptimo ejercicio de las funciones de la Administración Pública Estatal.

En mérito de los fundamentos y razonamientos expuestos con antelación, y en razón del evidente beneficio del interés público, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL PROGRAMA JALISCO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AIRE "MEJORATMOSFERA" 2007- 2013 Y SE CREA EL CONSEJO ESTATAL DE MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AIRE (CEMAIRE)

PRIMERO.- El Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría del Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable SEMADES establece El Programa Jalisco para el Mejoramiento de la Calidad del Aire "MejorAtmósfera" 2007-2013, cuyo principal propósito es llevar a cabo acciones a fin de solucionar la problemática de la contaminación atmosférica, aplicando las acciones más adecuadas que logren su disminución por debajo de aquellos valores que no provocan problemas en la salud de la población.

El Programa "MejorAtmósfera", es el resultado de la coordinación manifiesta entre los tres ordenes de gobierno, el sector productivo, educativo y de la sociedad en general, el cuál mediante las 38 acciones planteadas en un primer momento, aborda las causas y los efectos del problema de contaminación del aire en Jalisco, con la finalidad de contribuir en la disminución de las emisiones contaminantes que provocan el calentamiento global y lograr una calidad del aire que permita aumentar la calidad de vida y preservar la salud de la población de nuestro Estado. El objetivo del Programa "MejorAtmósfera", principalmente es contribuir al mejoramiento de la calidad del aire en el Estado, así como controlar y prevenir la contaminación atmosférica, haciendo valer el mandato contenido en el artículo Cuarto Constitucional que reconoce el derecho que tiene toda persona a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; así como contribuir a la disminución del proceso de calentamiento global que sufre el planeta y sus consecuencias en el cambio climático. Coordinando los esfuerzos de los Poderes Federal, Estatal y Municipal, de la sociedad y organismos hacia un desarrollo estatal orientado a la sustentabilidad, donde exista un respeto claro a la normatividad aplicable al medio ambiente, fortaleciendo la capacidad técnica e institucional del Estado.



I. Estrategias:

- a) Recuperación y preservación de la cobertura vegetal para el mejoramiento de sitios urbanos y restauración de las áreas perturbadas.
- b) Mejoramiento e incorporación de nuevas tecnologías en la industria y los servicios.
- c) Desarrollo de esquemas de movilidad sustentable en el Estado.
- d) Promoción del mejoramiento y sustitución de energéticos.
- e) Cumplimiento de la normatividad ambiental mediante la inspección y vigilancia.
- f) Desarrollar un orden urbano que propicie la disminución de contaminantes.
- g) Generación de información y promoción de la educación ambiental.
- h) Promoción de la participación ciudadana.

II. Premisas del Programa:

- a) Instalación del Consejo Estatal de Mejoramiento de la Calidad del Aire (CEMAIRE), como un órgano de consulta, evaluación y toma de decisiones.
- b) El Programa Estatal de Mejoramiento de la Calidad del Aire “**MejorAtmósfera**” es una iniciativa del Gobierno del Estado de Jalisco en plena colaboración y concurrencia del Gobierno Federal a través del Instituto Nacional de Ecología y de su Dirección General del Centro Nacional de Investigación y Capacitación Ambiental, de la Delegación Jalisco de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; así como del CEMAIRE.
- c) Los programas que se enuncian en el programa se componen de metas, etapas de cumplimiento y acciones.
- d) Las acciones contenidas son enunciativas mas no limitativas y a criterio del CEMAIRE pueden ampliarse, modificarse o suprimirse.
- e) La mención de participantes no es limitativa y se propiciará la integración interdisciplinaria en torno a las acciones.
- f) Algunas de las acciones corresponden a las establecidas en el Decreto que establece los criterios que aplican en la zona de alta fragilidad ambiental de Miravalle, estos aparecen en el documento con el símbolo “**”
- g) Las acciones serán el aporte de Jalisco a la **Estrategia Nacional de Cambio Climático** (ENACC) como un compromiso del estado en relación con la mitigación de los efectos del cambio climático.



- h) El estudio de factibilidad llevado a cabo por el Instituto Nacional de Ecología "I.N.E.", arroja como resultado ampliar el Sistema de Monitoreo Atmosférico tanto en cobertura como en medición de contaminantes, a partir de mediados de Junio se comenzará a captar PM2.5

III. Para efectos del presente Acuerdo se utilizarán las siguientes definiciones:

AfiCon.- Programa de Afinación Controlada;

Canadevi.- Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda;

C.E.I.T.- Centro Estatal de Investigación de la Vialidad y el Transporte;

CEMAIRE.- Consejo Estatal de Mejoramiento de la Calidad del Aire;

Genica.- Centro Nacional de Investigación y Capacitación Ambiental;

Ciatej.- Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del estado de Jalisco A.C;

CONACYT.- Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología;

Conafor.- Comisión Nacional Forestal;

Concesionarias.- Empresas contratadas por los H. Municipios del Estado de Jalisco para la prestación de los servicios de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos urbanos.

Consejo Metropolitano.- Organismo presidido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, el cual es el promotor de los proyectos relacionados con la infraestructura urbana y en el que se encuentran inmersos los Municipios de Zapopan, Tlaquepaque, Tonalá, Guadalajara, El Salto y Tlajomulco de Zúñiga;

Escuadrón Ecológico de la Svt.- Grupo de oficiales adscritos a la Secretaría de Vialidad y Transporte dedicados a la inspección y vigilancia en relación a la contaminación generada por los vehículos automotores que circulan en el Estado de Jalisco;

Gobierno del Estado.- Dependencias del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco;

Gabinete de estrategia del Gobierno del Estado.- Gabinete conformado por la Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Planeación, la Coordinación General de Innovación y Desarrollo y la Coordinación General de Políticas Públicas del Gobierno del Estado de Jalisco;

I.N.E.- Instituto Nacional de Ecología;

Iprovepe.- Inmobiliaria y Promotora de Vivienda de Interés Público en El Estado;



Municipios de la Z.M.G.- Zapopan, Tlaquepaque, Tonalá, Guadalajara, El Salto y Tlajomulco de Zúñiga;

O.C.O.I.T.- Organismo Coordinador de la Operación Integral del Servicio de Transporte Público en el Estado;

ONG'S.- Organismos no gubernamentales;

Protección Civil.- Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos;

PEMEX.- Petróleos Mexicanos;

Prodeur.- Procuraduría de Desarrollo Urbano;

Programa "MejorAtmósfera".- El Programa Jalisco para el Mejoramiento de la Calidad del Aire "MejorAtmósfera" 2007-2013;

Secad.- Secretaría de Administración;

Seder.- Secretaría de Desarrollo Rural;

Sedeur.- Secretaría de Desarrollo Urbano;

Sefin.- Secretaría de Finanzas;

Sej.- Secretaría de Educación Jalisco;

Semades.- Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable;

Seplan.- Secretaría de Planeación;

Sepro.- Secretaría de Promoción Económica;

Sector Privado.- Iniciativa privada no organizada en Cámaras Industriales u otros organismos de representación;

Semarnat.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

Ss.- Secretaría de Salud Jalisco;

Svt.- Secretaría de Vialidad y Transporte;

Este programa conjunta las acciones de la sociedad y del gobierno en una alianza por el medio ambiente y conlleva la firma de compromisos con fechas máximas de cumplimiento y entrega de reportes de forma periódica al CEMAIRE, por parte de cada uno de los participantes, quienes se constituyen así formalmente corresponsables de abatir el problema de la contaminación en el Estado.



Acciones contenidas en el Programa "MejorAtmósfera"

Las acciones contenidas en el Programa "MejorAtmósfera" se dividen en Mejor Entorno Natural, Mejor Transporte, Mejor Orden Urbano, Mejor Información, Salud y Educación, y Mejor Industria, Comercio y Servicios, las cuales se describen a continuación y que forma parte del Acuerdo correspondiente al Programa "MejorAtmósfera", reiterándose que las mismas son enunciativas mas no limitativas:

Mejor Entorno Natural

Acciones	Participantes	Tiempo de Ejecución	Semáforo ambiental
1. Convenir con las instituciones de educación superior del Estado de Jalisco en la elaboración de estudios de emisiones generadas por los suelos y la vegetación. 2. Realizar de manera impostergable y con carácter permanente tareas encaminadas al aumento de la cobertura vegetal existente en la zona de Miravalle, así como la preservación de la ya existente, mediante la reforestación en primera instancia de las áreas públicas, observando lo establecido en las Normas Ambientales Estatales NAE-001-SEMADES -2003 y NAE- 005-SEMADES-2005, publicadas en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el 4 de septiembre de 2003 y el de diciembre de 2000 respectivamente**.	Instituciones de educación superior, Semades, Semarnat. Semades, Municipios, Seder, Conafor, ONG'S.	Conclusión de la Administración Estatal. Conclusión de la Administración Estatal.	Rojo Amarillo



<p>3. Las autorizaciones y regularizaciones de bancos de material deberán sujetarse de forma estricta al modelo de aprovechamiento sustentable y cuyos planes de abandono en todos los casos consistirán en superficies vegetativas.</p>	<p>Municipios, Semades.</p>	<p>Conclusión de la Administración Estatal.</p>	<p>Amarillo</p>
<p>4. Los predios agrícolas plantarán árboles con altura suficiente para formar cortinas rompevientos en los predios agrícolas dentro de la zona de influencia directa de Miravalle**. Aplicable a los Municipios.</p>	<p>Municipios, Ejidos y Propietarios, Conafor, Seder</p>	<p>Conclusión de la Administración Estatal.</p>	<p>Rojo</p>
<p>5. Cambiar las prácticas inadecuadas de quemas agrícolas, haciendo respetar la NOM-015- SEMARNAP/SAGAR-1997.</p>	<p>Municipios, Seder, Conafor</p>	<p>Conclusión de la Administración Estatal.</p>	<p>Rojo</p>
<p>6. Los Municipios deberán establecer en los desarrollos inmobiliarios una superficie mínima del 10% del área bruta del proyecto, para áreas verdes y de uso común, mismas que no deberán distribuirse de manera dispersa, sino concentradas en puntos específicos para favorecer el paisaje y los beneficios de la vegetación al medio ambiente y a la población.</p>	<p>Municipios, Canadevi, Iprovepe, Sedeut, Prodeur, Semades.</p>	<p>Conclusión de la Administración Estatal.</p>	<p>Rojo</p>



Mejor Transporte

Acciones	Participantes	Tiempo de Ejecución	Semáforo Ambiental
7. Renovar el Programa de Afinación Controlada (AfiCon).	AfiCon, Escuadrón Ecológico de la Svt, Sector Privado.	Conclusión de la Administración Estatal	Amarillo
8. Programa de reducción de emisiones en vehículos automotores "Mejor Emisión".	Semades, I.N.E, Cenica, Municipios, Sector Privado.	Conclusión de la Administración Estatal	Amarillo
9. Lograr la <i>movilidad sustentable</i> en las ciudades del Estado, haciendo eficientes las vialidades, rutas y medios de transporte colectivo.	Gabinete de estrategia del Gobierno del Estado, Municipios, Svt, Sector Privado.	Conclusión de la Administración Estatal	Rojo
10. Promover y vigilar el uso de circuitos cerrados en los vehículos basados en uso de Gas L.P. (cumplimiento cabal a la NOM-005-SEDG-1999).	Secretaría de Energía, Svt, sector privado.	Permanente	Rojo
11. Promover la renovación del parque vehicular oficial para lo cual se deberá contemplar la adquisición de automóviles de tecnología híbrida.	Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas.	Permanente	Rojo



<p>12. Reestructurar la movilidad urbana a través de acciones de mejoramiento de vialidades y transporte (ejemplo: carriles especiales y de contra-flujo), reingeniería en la automatización de los semáforos, aplicación de normas y sanciones a la obstrucción de la vía pública, identificar opciones de solución que conlleven el retiro de topes para ser sustituidos por lineamientos viales que no provoquen la contaminación, así como evaluar y establecer programas novedosos que propicien la utilización colectiva de vehículos particulares, destinando carriles especiales e incentivos (ejemplo: carriles izquierdos exclusivos, logotipos que identifiquen a quienes participen, agilidad en trámites viales y administrativos).</p>	<p>Gabinete de estrategia Seplan, Svt, Consejo Metropolitano y Municipios, Sedeur, Semades</p>	<p>Conclusión de la Administración Estatal</p>	<p>Rojo</p>
<p>13. Realizar estudios y dictámenes que den sustento a la modificación de paradas de autobuses de Transporte Colectivo, modificación y establecimiento de rutas alternas, establecimiento de un programa obligatorio de patrullas escolares a cargo de los planteles escolares públicos y privados y el escalamiento en las horas de ingreso y salida de acuerdo al nivel escolar (una hora de diferencia entre preparatoria y profesional (7 hrs.) primaria y secundaria, (8 hrs.) preescolar (9 hrs.)). Aplicando igual criterio en el horario de salida.</p>	<p>Svt, Sej, Municipios, Organismos Auxiliares Centro Estatal de Investigación de la Vialidad y el Transporte (C.E.I.T) y Organismo Coordinador de la Operación Integral del Servicio de Transporte Público en el Estado (O.C.O.I.T)</p>	<p>Conclusión de la Administración Estatal</p>	<p>Rojo</p>



Mejor Orden Urbano.

Acciones	Participantes	Tiempo de Ejecución	Semáforo Ambiental
14. Elaborar y ejecutar la reglamentación municipal en las materias que coadyuven a la prevención y control de la contaminación del aire.	Municipios, Semades	Conclusión de la Administración Estatal	Rojo
15. En la elaboración de los planes y programas de desarrollo urbano, y en la definición de los usos de suelo, se deben establecer las prohibiciones requeridas para todas aquellas conductas productivas, de servicio o de esparcimiento que en su realización, sometan a combustión materiales altamente impactantes, y propicien alteraciones negativas en la calidad del aire. **	Municipios, Semades	Conclusión de la Administración Estatal	Rojo
16. Adecuar los Programas de Contingencias Atmosféricas. **	Semades, Svt, Ss, Secretaría de economía, Semarnat, Municipios de la Z.M.G.	Cuatro meses	Amarillo
17. Los desarrollos inmobiliarios deberán establecer por lo menos dos accesos viales en sitios distintos, dotados de infraestructura vial suficiente, debiendo presentar en los estudios de impacto ambiental los dictámenes favorables sobre vialidad.	Canadevi, Iprovepe, Municipios, Svt, Semades, Prodeur	Conclusión de la Administración Estatal	Rojo



<p>18. Los desarrolladores de vivienda solo podrán adquirir material de construcción proveniente de bancos de material debidamente regulado por la SEMADES.</p>	<p>Canadevi, Iprovepe, Municipios, Semades, Prodeur</p>	<p>Permanente</p>	<p>Rojo.</p>
<p>19. Los camiones de carga de material de geológico solo podrán circular por caminos revestidos y ellos deberán de asumir los costos del revestimiento y mantenimiento de dichos caminos, si estas vialidades no se encuentran con dicha adecuación, los propietarios de los bancos de material y transportistas tendrán que realizar la obra pública necesaria para el mejoramiento de la infraestructura vial.</p>	<p>Canadevi, Prodeur, Sedeur, Municipios, Semades.</p>	<p>Permanente</p>	<p>Rojo</p>
<p>20. Gestionar la aplicación de incentivos fiscales y otros instrumentos económicos al uso de tecnologías para el control de emisiones.</p>	<p>Congreso del Estado Seproe, Sefin, Semades, CONACYT.</p>	<p>Conclusión de la Administración Estatal</p>	<p>Rojo</p>
<p>21. El recubrimiento y pavimentación inmediata de las áreas de rodamiento vehicular, debe considerarse como acción prioritaria en los programas de obra pública Municipal.</p>	<p>Municipios, Sedeur.</p>	<p>Conclusión de la Administración Estatal</p>	<p>Rojo</p>
<p>22. Lograr la eficacia de los sistemas de limpia, recolección y transporte de residuos sólidos municipales, verificando la cobertura de los vehículos recolectores, estableciendo horarios de recolección vespertino y nocturno, utilizando combustibles menos contaminantes, cumpliendo con las disposiciones legales en la disposición final de residuos y realizando la quema y aprovechamiento de biogás. La Semades apoyará las acciones de los Municipios en la materia a través del Programa Integral de Manejo de Residuos, cuyos criterios derivados de las normas oficiales deberán ser cumplidos puntualmente.</p>	<p>Concesionarias, Municipios, Semades.</p>	<p>Conclusión de la Administración Estatal</p>	<p>Amarillo</p>
<p>23. Perfeccionar los programa urbanos para la regulación y control de incendios, a la vez que se realizan acciones de identificación y limpieza permanente de lotes baldíos.</p>	<p>Municipios y Protección Civil.</p>	<p>Conclusión de la Administración Estatal</p>	<p>Amarillo</p>



Mejor Información, Salud y Educación.

Acciones	Participantes	Tiempo de Ejecución	Semáforo Ambiental
24. Continuar con el Sistema de Vigilancia Epidemiológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara.	Secretaría de Salud Jalisco	Conclusión de la Administración Estatal	Verde
25. Llevar a cabo estudios e investigaciones de exposición a contaminantes.	Instituciones de Investigación, I.N.E., Ciatej	Permanente	Amarillo
26. Llevar a cabo estudios en relación con el comportamiento de los contaminantes atmosféricos en particular del ozono y las partículas suspendidas.	I.N.E., Instituciones de investigación, Semarnat, Semades, Ciatej	Permanente	Amarillo
27. Actualizar el inventario de emisiones de las fuentes fijas y fuentes móviles en el Estado.	Secretaría de Energía, Instituciones de Educación superior, Municipios, Semades, Semarnat	Conclusión de la Administración Estatal	Amarillo
28. Renovar la red de monitoreo atmosférico, buscando la obtención de apoyos y fuentes de financiamiento con programas internacionales.	Semades, Semarnat, I.N.E., Municipios	Conclusión de la Administración Estatal	Rojo
29. Ejecutar el programa Estatal de Educación Ambiental	Semarnat, Semades, Municipios, Secretaría de Educación, Instituciones de Educación Superior, Sociedad en general	Conclusión de la Administración Estatal	Amarillo



Mejor Industria, Comercio y Servicios.

Acciones	Participantes	Tiempo de Ejecución	Semáforo Ambiental
30. Limitar el asentamiento de nuevas industrias actividades productivas o de servicio, privilegiando los emplazamientos de bajo o nulo efecto contaminante, especialmente aquellos que no propicien la generación o dispersión de partículas suspendidas en el aire.**	Municipios, Semades, Seproe, Semarnat.	Permanente	Rojo
31. Reconversión de procesos industriales, privilegiando la utilización de bio-combustibles, gas natural y combustibles alternos.	Sector privado, Gobierno del Estado, PEMEX, Semarnat, Seproe.	Permanente	Amarillo
32. Disminuir las emisiones de partículas y bióxido de azufre a la atmósfera mediante la instalación de equipos de control en el sector industrial y de servicios.	Sector privado, Gobierno del Estado, Semarnat.	Permanente	Amarillo
33. Formar un grupo de trabajo con el sector industrial para promover la adopción de buenas prácticas ambientales y de esquemas voluntarios de autorregulación.	Cámaras industriales, Gobierno del Estado, Semarnat.	Conclusión de la Administración Estatal	Amarillo
34. Promover la instalación de equipos para la recuperación de vapores en terminales de recibo y distribución de combustibles y gasolinas.	Sector privado, Semades, PEMEX, Semarnat.	Conclusión de la Administración Estatal	Rojo
35. Fortalecer la inspección y vigilancia de establecimientos industriales y de servicios.	Municipios, Semades, Profepa.	Permanente	Amarillo

<p>36. En el caso del funcionamiento de hornos para cocción de ladrillos y tabiques, éstos deberán consumir exclusivamente combustibles alternativos de bajo impacto ambiental o en su defecto ser reubicadas fuera de la zona de influencia directa de Miravalle.**</p>	<p>Municipios de la Z.M.G. Semades, Seproe, Profepa.</p>	<p>Conclusión de la Administración Estatal</p>	<p>Amarillo</p>
<p>37. Los límites máximos permisibles de emisiones contaminantes a la atmósfera generadas por fuentes fijas de competencia estatal y municipal, deben ser normados de acuerdo a las condiciones particulares de la zona de Miravalle.**</p>	<p>Municipios, Semades, Semarnat.</p>	<p>Conclusión de la Administración Estatal</p>	<p>Rojo</p>
<p>38. Asesorar a las industrias, empresas y concesionarias del manejo de residuos en relación a los programas de MDL (Mecanismos de Desarrollo Limpio), así como de los programas de apoyo Nacional e Internacional.</p>	<p>Semarnat, Semades, Seproe, Sefin.</p>	<p>Conclusión de la Administración Estatal</p>	<p>Amarillo</p>



El indicador de desempeño de cada una de las acciones será evaluado por el CEMAIRE. Éste organismo establecerá el porcentaje de avance en función del tiempo de cumplimiento establecido para cada una de las acciones y asignará de acuerdo a la tabla siguiente:

Porcentaje de avance	Semáforo Ambiental
0 - 33%	Rojo
34 - 90%	Amarillo
91% - 100 %	Verde

Cada una de las acciones será ponderada de acuerdo al nivel de ejecución de obras y actividades realizadas por cada una de las Dependencias e Instituciones involucradas, en un periodo de tiempo. Cada una de las Dependencias e Instituciones entregará al CEMAIRE el reporte de avance de forma trimestral, elemento que servirá a éste para evaluar y ponderar el indicador de desempeño para todas y cada una de las acciones descritas en anterioridad.

SEGUNDO.- Se anexa al presente El Programa Jalisco para el Mejoramiento de la Calidad del Aire "MejorAtmósfera" 2007-2013, como parte integral del mismo, el cual se reproduce en este Acuerdo en lo esencial en el Primer Punto y el cual podrá ser ampliado, modificado o adaptado el contenido del mismo atendiendo a las necesidades ambientales en materia de calidad del aire en el Estado de Jalisco.

TERCERO.- Se crea el Consejo Estatal de Mejoramiento de la Calidad del Aire (CEMAIRE), como un órgano de consulta, evaluación y toma de decisiones, órgano interinstitucional, cuyo objetivo principal será actuar como instancia permanente de coordinación y concertación de las acciones de los sectores público, social y privado en materia de investigación, prevención, diagnóstico y seguimiento de las acciones para el mejoramiento de la calidad del aire y en materia de prevención y control de la contaminación a la atmósfera.

CUARTO.- En forma enunciativa, no limitativa las funciones del Consejo serán las siguientes:

- I. Definir, coordinar, proponer y dar seguimiento a las políticas, estrategias, acciones de investigación, prevención, diagnóstico en materia de calidad del aire en el territorio del Estado de Jalisco;
- II. Establecer los criterios y lineamientos para la integración de los programas, proyectos y acciones especiales para prevenir y controlar la contaminación atmosférica en el estado de Jalisco, los cuales especificaran las acciones obligatorias para los integrantes del Consejo;
- III. Promover la coordinación de acciones entre las dependencias y entidades de la administración pública, así como la concertación de acciones con los sectores social y privado;
- IV. Proponer las medidas que considere necesarias para homologar, garantizar la cobertura, eficiencia y calidad de las acciones en su materia, incluyendo las estrategias financieras para su instrumentación;
- V. Evaluar la instrumentación de las acciones acordadas por el Consejo;
- VI. Impulsar la sistematización y difusión de la normatividad y de la información científica y técnica relacionada con el mejoramiento de la calidad del aire;
- VII. Proponer y promover la realización de actividades educativas y de investigación en el ámbito de su competencia;



- VIII. Promover y apoyar la gestión ante las instancias públicas, sociales y privadas correspondientes, de los recursos necesarios para la adecuada instrumentación y operación de las acciones que impulse;
- IX. Recomendar la actualización permanente de las disposiciones jurídicas relacionadas con sus objetivos;
- X. Proponer acciones y medidas para prevenir y controlar contingencias ambientales y emergencias ecológicas el territorio del Estado de Jalisco;
- XI. Dar seguimiento para el cabal cumplimiento del Programa Jalisco para el Mejoramiento de la calidad del aire "MejorAtmósfera";
- XII. Propiciar la participación ciudadana, académica e interinstitucional en materia de calidad del aire en el Estado de Jalisco;
- XIII. Evaluar periódicamente el cumplimiento de los acuerdos y determinaciones del Consejo;
- XIV. Expedir su Reglamento Interno, en el que se detallen las reglas para su integración y funcionamiento, y
- XV. Las demás que sean necesarias para la realización de sus atribuciones.

QUINTO.- El Consejo Estatal de Mejoramiento de la Calidad del Aire (CEMAIRE), se integrará por:

- I. El Gobernador del Estado de Jalisco o la persona que el designe, quien lo presidirá;
- II. La Secretaria de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable en el Estado de Jalisco, quien actuará como Secretario Técnico del Consejo;
- III. El Titular o a quien se designe representante de las siguientes Instituciones públicas:

a) Por el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco y Organismos.

- 1. Secretaría General de Gobierno;
- 2. Secretaría de Finanzas;
- 3. Secretaría de Planeación;
- 4. Secretaría de Desarrollo Urbano;
- 5. Secretaría de Desarrollo Rural;
- 6. Secretaría de Promoción Económica;
- 7. Secretaría de Educación Jalisco;
- 8. Secretaría de Salud Jalisco;
- 9. Secretaría de Vialidad y Transporte;
- 10. Secretaría de Administración;
- 11. Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable;
- 12. Procuraduría de Desarrollo Urbano.;
- 13. Dirección Estatal de Protección Civil y Bomberos;
- 14. Centro Estatal de Investigación de la Vialidad y el Transporte (C.E.I.T.);
- 15. Organismo Coordinador de la operación integral del servicio de transporte Público en el Estado (O.C.O.I.T.); y
- 16. Inmobiliaria y promotora de vivienda de interés público del Estado (IPROVIPE).

b) Por el Poder Ejecutivo Federal y Organismos.

- 1. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- 2. Secretaría de Economía;
- 3. Secretaría de Energía;



4. Instituto Nacional de Ecología.
 5. Comisión Nacional Forestal.
 6. Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.
 7. Petróleos Mexicanos; y
 8. Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología;
- c) Por los Municipios del Estado de Jalisco cuando se traten asuntos que afecten su ámbito territorial.
- d) Por el Congreso del Estado de Jalisco referente a las siguientes comisiones legislativas permanentes:
1. Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable;
 2. Recursos Hidráulicos y Pesca;
 3. Desarrollo Humano; y
 4. Desarrollo Urbano;
- IV. Un Representante por cada uno de los siguientes Organismos, Instituciones Educativas o Asociaciones representativos de la población en el Estado:
1. Instituciones de Educación Superior Públicas y Privadas;
 2. Comunidades Ejidales, siendo las que tengan el mayor número de ejidatarios, comuneros o trabajadores agrícolas en el Estado de Jalisco donde se implemente el Programa;
 3. Cámaras y Asociaciones representantes del sector privado;
 4. La Delegación de la Cámara Nacional de la Industria de la Construcción;
 5. Concesionarias del sistema de limpia, recolección y transporte de residuos sólidos municipales;
 6. Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda (CANADEVI); y
 7. Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco A.C. (CIATEJ).

De igual forma el Consejo podrá invitar a formar parte del mismo, a representantes de los sectores social y privado que tengan relación con su objeto.

Por cada Titular se designará un suplente que lo substituya en sus faltas temporales. El cargo es de carácter honorario y tratándose de servidores públicos, sus funciones son inherentes al cargo que desempeñen.

SEXTO.- El Consejo sesionará de manera ordinaria cada tres meses, y de forma extraordinaria cuando así lo considere necesario su Presidente, el Secretario Técnico, o bien, cuando así lo soliciten la mayoría de sus miembros. Convocando a aquellos integrantes que tengan relación directa con el tema a tratar, pudiendo no ser convocada la totalidad de los integrantes del Consejo. En ambos tipos de sesiones, se requerirá de la presencia de la mayoría de sus integrantes, y las resoluciones se tomarán por mayoría simple, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

El Presidente del Consejo será suplido en sus ausencias por el Secretario Técnico. Cada Institución u Organismo acreditará a sus respectivos representantes propietarios y suplentes, debiendo notificar por escrito al Consejo cuando efectúe cambio de representantes.



Los suplentes tendrán voz y voto, en ausencia del titular, incluyendo al Presidente en cuanto al voto de calidad.

SEPTIMO.- El Presidente del Consejo determinará la creación de cinco Comités de carácter permanente, siendo estos los siguientes:

- I. Comité de Mejor Entorno Natural;
- II. Comité de Mejor Transporte;
- III. Comité de Mejor Orden Urbano;
- IV. Comité de Mejor Información, Salud y Educación; y
- V. Comité de Mejor Industria, Comercio y Servicios.

De igual forma el Presidente del Consejo podrá crear Comités de carácter transitorio, que considere necesarios para el estudio y solución de asuntos específicos relacionados con su objeto.

Al frente de cada Comité habrá un Coordinador, el cual será electo por sus integrantes. El Coordinador de cada Comité podrá, a su vez, establecer al interior del mismo los grupos de trabajo que estime pertinentes para el desarrollo adecuado de las tareas que le sean encomendadas.

OCTAVO.- La integración de los comités y grupos de trabajo, así como su organización y funcionamiento, se sujetará a lo que disponga el Reglamento Interno del Consejo y en ellos podrán participar, además de los miembros del órgano colegiado, otras organizaciones no representadas en el mismo, a invitación, según el caso, del Presidente del propio Consejo o del Coordinador del Comité que corresponda.

Las reglas de quórum y votación del Consejo se aplicarán a los comités y grupos de trabajo.

NOVENO.- Son funciones del Presidente del Consejo:

- I. Presidir y representar al Consejo;
- II. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo;
- III. Proponer las metas y programas del Consejo;
- IV. Gestionar la provisión de los recursos necesarios para la instrumentación de los programas del Consejo; y
- V. Las demás que se deriven del presente acuerdo y demás disposiciones legales aplicables;

Las funciones antes descritas relativas al Presidente del Consejo, podrán ser delegadas por este al Secretario Técnico mediante un acta delegatoria donde conste su decisión, funciones que tendrán el mismo efecto jurídico y operativo al ser delegadas, como si hubiesen sido ejecutadas por el Presidente.

DECIMO.- El Secretario Técnico del Consejo, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Someter el calendario de sesiones a la consideración del Consejo;
- II. Remitir a los miembros del Consejo que considere pertinente convocar, la convocatoria para sesión, así como el orden del día y la documentación relativa a la misma;
- III. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos de la Comisión;
- IV. Llevar un registro de los representantes propietarios y suplentes del Consejo;
- V. Instrumentar las actas de cada sesión y llevar su registro cronológico; y



- VI. Las demás similares a las anteriores, que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Las funciones antes descritas, relativas al Secretario Técnico del Consejo, podrán ser delegadas por este a la persona que designe, mediante un acta delegatoria donde conste su decisión, funciones que tendrán el mismo efecto jurídico y operativo al ser delegadas, como si hubiesen sido ejecutadas por el Secretario Técnico.

DECIMO PRIMERO. Los miembros del Consejo tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Asistir a las sesiones participando activa y responsablemente en el desarrollo de las mismas, y desempeñar las comisiones que el propio Consejo les asigne;
- II. Estudiar, analizar, promover y votar, los asuntos que se sometan a la consideración del Consejo;
- III. Formar parte de los grupos de trabajo que se integren para la realización de tareas específicas; y,
- IV. Las demás similares a las anteriores, que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

DÉCIMO SEGUNDO.- Las situaciones no previstas en este acuerdo serán resueltas por el Consejo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. El Consejo Estatal de Mejoramiento de la calidad del Aire (CEMIARE), deberá celebrar su sesión de instalación dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de entrada en vigor de este instrumento.

TERCERO. El Consejo Estatal de Mejoramiento de la calidad del Aire (CEMIARE) deberá expedir su Reglamento Interno después de que se lleve a cabo su instalación en un plazo no mayor a sesenta días hábiles posteriores a la fecha de publicación de este acuerdo.

CUARTO.- Se adjunta como anexo único al presente Acuerdo el Programa Jalisco para el Mejoramiento de la calidad del aire "MejorAtmósfera".

Así lo acordó el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Emilio González Márquez, ante los Ciudadanos Secretario General de Gobierno y Secretaria de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable, quienes autorizan y dan fe.

EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ

Gobernador Constitucional

(RÚBRICA)

LIC. FERNANDO A. GUZMÁN PÉREZ PELÁEZ

Secretario General de Gobierno

(RÚBRICA)

LIC. MARTHA RUTH DEL TORO GAYTÁN

Secretaria de Medio Ambiente para
el Desarrollo Sustentable

(RÚBRICA)



REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

- **PARA CONVOCATORIAS, ESTADOS FINANCIEROS, BALANCES Y AVISOS**

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del R.F.C. de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Finanzas, que esté certificado

- **PARA EDICTOS**

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

- **PARA LOS DOS CASOS**

Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.

Que la letra sea tamaño normal.

Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.

La información de preferencia deberá venir en diskette, sin formato en el programa Word, PageMaker o QuarXpress.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

VENTA

- | | |
|--------------------|---------|
| 1. Número del día | \$11.50 |
| 2. Número atrasado | \$16.50 |

SUSCRIPCIÓN

- | | |
|--|----------|
| 1. Por suscripción anual | \$832.00 |
| 2. Publicaciones por cada palabra | \$1.10 |
| 3. Balances, estados financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$842.00 |
| 4. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$208.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2007.
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de cada año.

A t e n t a m e n t e
Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio "C", primer piso, C.P. 44270, Tels. 3819 2720 y 3819 2719. Fax 3819 2722, Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde Núm. 1855, planta baja. Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300 Exts. 47306 y 47307. Fax 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx
Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



S U M A R I O

JUEVES 25 DE OCTUBRE DE 2007

NÚMERO 32. SECCIÓN III

TOMO CCCLVIII

E L E S T A D O

de Jalisco

Acuerdo ACU/SEMADES/02/2007, que habilita al C. Lic. José Antonio Castellanos González, como encargado del despacho de la Dirección General de Planeación y Vinculación Ambiental a efecto de que desarrolle y ejecute las atribuciones y facultades relacionadas con el puesto de Dirección General. **Pág. 3**

Acuerdo DIGELAG/ACU-041/2007, que implementa el Programa Jalisco para el Mejoramiento de la Calidad del Aire "Mejor Atmósfera" 2007-2013 y se crea el Consejo Estatal de Mejoramiento de la Calidad del Aire (CE-MAIRE). **Pág. 6**